



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO  
SALA DE DECISIÓN PENAL

Medellín, diecinueve (19) de julio de dos mil dieciséis (2016).

Por competencia y conforme a lo normado por el Decreto 2591 de 1991, y su decreto reglamentario 306 de 1992, se asume el conocimiento de la acción de tutela formulada por la señora Carmen Frías Arismendi, en contra del Procurador General de la Nación.

En consecuencia, se **ADMITE** la demanda y se **ORDENA** se correrle traslado de la presente acción de amparo al accionado, para que dentro del término improrrogable de dos (2) días de respuesta sobre lo que consideren pertinente, en aras de adoptar la decisión que en derecho corresponda. Además, se DISPONE la publicación del presente auto admisorio en página web de la Rama Judicial con el fin de que se entere de la misma a los terceros interesados (ciudadanos que integran la lista de elegibles del concurso de méritos para proveer los cargos de Procuradores Judiciales) que puedan verse vinculados con alguna decisión al respecto.

De otra parte y como quiera que la accionante solicitó una medida provisional, debe advertir la Colegiatura que la misma no será decretada, pues no se hallan estructurados los presupuestos de necesidad y urgencia de los que trata el artículo 7º del Decreto 2591 de 1991, diferentes a los que

de por sí conlleva cualquier pretensión de tutela, pues de accederse a la misma se estaría decidiendo el fondo del asunto sin imprimirse el trámite de rigor a la presente acción constitucional.

Infórmese lo anterior a las partes interesadas.

De requerirse alguna prueba adicional será practicada de manera oficiosa.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO EFRAÍN CERÓN ERASO**

**Magistrado**